



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE MAYO DEL 2006
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2008**

INFORME N° 066-2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	5
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	8
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	9
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	15
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME ANTERIOR	22
---	----

CAPÍTULO V

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	28
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	28
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	28

CAPÍTULO VI

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	29
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	29

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	31
---	----

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES	33
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 27 de octubre de 2009.

Oficio Nº. 343-2009-DASM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio de Flores,

Departamento de Choluteca

Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 066-2008-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 09 de mayo de 2006 al 17 de diciembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández.

Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2008 y de la Orden de Trabajo No.066/2008-DASM-CFTM del 15 de diciembre del 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados.

4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, cubriendo el período del 09 de mayo de 2006 al 17 de diciembre de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos 100%, Ingresos 100%, Egresos 100%, Obras Públicas 80%, Presupuesto 100%, y Estrategia de Reducción de la Pobreza 100%. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO.

Se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2007 del cual se emite la opinión en este informe

INGRESOS.

- Se revisaron los ingresos totales de las transferencias correspondientes al 5%, intereses bancarios, subsidios, donaciones e ingresos corrientes, los que se verificaron en las libretas de ahorro ; asimismo los valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza recibidos por la Corporación Municipal;
- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100%, con base a las especies fiscales, otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser reporte diario de ingresos e informes mensuales de ingresos;
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 5 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles, Impuesto Vecinal, Industria y Comercio;
- Los Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se revisaron en un 100 %,

- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros aspectos importantes.

EGRESOS

- Examinamos el 100% de las órdenes de pago, que estuvieran con la clasificación del gasto correspondiente y su respectiva documentación soporte;
- Analizamos la totalidad de los desembolsos para inversión revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos en la Rendición de Cuentas; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados.
- Analizamos en su totalidad los desembolsos y verificamos que se encuentren debidamente documentados y aprobados; asimismo verificamos que los miembros de la Corporación Municipal asistieron a las sesiones de Corporación Municipal.
- Analizamos en su totalidad los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en las cuentas de la Municipalidad, también que el cálculo y pago de los intereses sea el establecido en el pagaré firmado entre las partes.

CONTROL INTERNO

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluyendo los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Se evaluó el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar en su totalidad el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Volumen de ventas del período del 09 de mayo del 2006 al 17 de diciembre de 2008 debido a la falta de registros actualizados y documentación de expedientes;

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca.

El presupuesto ejecutado correspondiente al año 2007 del cual se emite la opinión en este informe reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 1 de enero al 17 de diciembre de 2008 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

En nuestra opinión, el informe del presupuesto ejecutado, excepto por el efecto del asunto mencionado en el párrafo tercero de la página 8, presenta razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el Control Interno de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el Capítulo III del presente Informe.

Cumplimiento de Legalidad

Para verificar si la gestión de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de cumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales presentaron la caución correspondiente; y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Comisionado Municipal, y Alcaldes Auxiliares;
Nivel Operativo:	Contabilidad, Tesorería y Juez de Policía;
Asistencia Técnica:	Mancomunidad Manorcho (Mancomunidad del Norte de Choluteca)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **anexo No. 1.**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores: Corporación Municipal

Municipalidad de San Antonio de Flores,
Departamento de Choluteca.

Estimados Señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Antonio de Flores. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la Auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca no reflejó ingresos ni egresos por valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)**, que corresponden a la donación de parte del Congreso Nacional, asimismo en la ejecución de presupuesto de ingresos no se incluyo intereses devengados en la cuenta de la Cooperativa Pespirense Ltda. la cantidad que asciende a **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 2,564.04)**.

En nuestra opinión a la cédula del presupuesto ejecutado del año 2007, excepto por el efecto del asunto a que nos referimos en el párrafo anterior, presenta razonablemente la posición financiera y de conformidad con principios de contabilidad, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Con fecha 11 de febrero de 2009 emitimos informe preliminar de nuestra consideración sobre el Control Interno de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra Auditoría.

Tegucigalpa M. D. C 24 de agosto de 2009

NORMA PATRICIA MÉNDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE HOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Presupuesto Inicial</u>	<u>Modificaciones Aprobadas</u>		<u>Presupuesto Definitivo</u>	<u>Ingresos Devengados</u>	<u>Ingresos Recaudados</u>	<u>Ingresos pendientes de cobro</u>	<u>Nota</u>
1	Ingresos Corrientes	369,479.31	323,340.19	127,224.48	565,595.02	565,595.02	520,011.94	45,583.08	
11	Ingresos Tributarios	358,379.31	318,520.00	119,424.48	557,474.83	557,474.83	511,891.75	45,583.08	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	90,000.00			90,000.00	90,000.00	55,843.92	55,843.92	
111	Impuesto Personal	19,879.31		14,747.48	5,131.83	5,131.83		5,131.83	
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	1,500.00		1,140.00	360.00	360.00	360.00		
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	18,900.00	11,458.00	2,046.00	28,312.00	28,312.00	28,312.00		
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	9,400.00	11,400.00	2,900.00	17,900.00	17,900.00	17,900.00		
115	Impuesto Pecuario	18,000.00	76,135.00	1,000.00	93,135.00	93,135.00	93,135.00		
116	Impuesto Sobre extracción y explotación de recursos	81,300.00	200.00	71,390.00	10,110.00	10,110.00	10,110.00		
117	Tasas por Servicios Municipales	24,000.00			24,000.00	24,000.00	12,573.00	12,573.00	
118	Derechos Municipales	95,400.00	219,327.00	26,201.00	288,526.00	288,526.00	288,526.00		
12	Ingresos no Tributarios	11,100.00	4,820.19	7,800.00	8,120.19	8,120.19	8,120.19		
120	Multas	4,700.00	4,700.00	2,400.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00		
121	Recargos								
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	4,400.00	120.19	3,400.00	1,120.19	1,120.19	1,120.19	1,120.19	
124	Recuperación por cobros de rentas								
125	Renta de Propiedades	2,000.00		2,000.00					
2	Ingresos de Capital	2,973,896.72	2,634,475.37	21,600.00	5,586,772.09	5,586,772.09	5,636,772.09	50,000.00	
220	Venta de Activo	23,000.00		21,400.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00		
221	Otros Activos	200.00		200.00					
25	Transferencias	2,943,696.72	2,630,548.45		5,574,245.17	5,574,245.17	5,574,245.17		
27	Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	4
28	Otros Ingresos de Capital	7,000.00	3,926.92		10,926.92	10,926.00	10,926.92		
29	Suma total de ingresos	3,343,376.03	2,957,815.56	148,824.48	6,152,367.11	6,152,367.11	6,156,784.03	6,156,784.03	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con estas cifras.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Grupo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas Fondo/11/12/13	Obligaciones Pagadas		Saldo Final	Nota
			Ampliaciones	Disminuciones	Trasposos				Fondo 11/12	Haber		
					Mas	Menos						
-	-	1	2	3			4	6	-			
	Gran Total	3,343,376.03	725,593.68	148,824.48	906,736.97	1,139,951.29	3,686,930.91	490,124.64	3,196,806.27	490,124.64	5,677,051.80	
	Sub – Total Gasto Corriente	622,248.99	129,767.22	16,143.69	30,000.00	61,530.50	677,342.02	367,142.26	310,199.76	367,142.26	310,199.76	
100	Servicios Personales	516,948.99	1,621.67	11,097.34		32,579.97	474,893.35	344,380.02	130,513.33	344,380.02	130,513.33	
200	Servicios No Personales	45,700.00	45,060.32	2,500.00	3,000.00	8,525.00	82,735.32	18,086.24	64,649.08	18,086.24	64,649.08	
300	Materiales y Suministros	50,600.00	76,538.23	2,326.35		13,795.65	111,016.23	2,926.00	106,090.23	2,926.00	106,090.23	
500	Transferencia corriente	9,000.00	6,547.00	220		6,629.88	8,697.12	1,750.00	8,077.00	1,750.00	8,077.00	
	Egresos de Capital y Deuda Pública	2,721,127.04	595,826.46	132,680.79	903,736.97	1,078,420.79	3,009,588.89	122,982.38	2,886,606.51	122,982.38	2,886,606.51	
200	Servicios no personales	430,000.00	89,978.00		144,329.50	80,094.50	584,213.00	11,088.00	573,125.00	11,088.00	573,125.00	
400	Bienes capitalizables	1,841,127.04	270,847.74	132,680.79	420,000.00	998,326.29	1,400,967.70	3,964.00	1,397,003.70	3,964.00	1,397,003.70	5
500	Trasferencias de capital		114,946.34		240,754.14		805,700.48	30,949.00	774,751.48	30,949.00	774,751.48	
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		120,054.38		98,653.33		218,707.71	76,981.39	141,726.33	76,981.38	141,726.33	
	Gastos ERP		2,480,246.53			2,480,246.53		2,083,086.07	397,160.46	2,480,246.53		

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con estas cifras.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO DEL 09 DE MAYO DE 2006 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2008**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal/Contabilidad Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Contabilidad Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, y con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza están debidamente soportados con los respectivos mayores y auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se han efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: Se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con el Departamento de Contabilidad que es el área encargada de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca se realiza conforme a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas Municipales y a las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos de Capital

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca no incluyó en la Ejecución Presupuestaria de ingresos en el año 2007 ingresos provenientes del subsidio de la Secretaria de Recursos Naturales por un valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)**.

Nota 5. Gastos derivados de Capital y Deuda Pública

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca no incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el año 2007 desembolsos efectuados con fondos de la donación del Congreso Nacional por un valor de valor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)**.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

A. OPINIÓN

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Antonio de Flores,

Departamento de Choluteca.

Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, y Fondos de Estrategia de Reducción de la Pobreza por el período comprendido entre el 09 de mayo de 2006 al 17 de diciembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 11 de febrero de 2009 de nuestra consideración del Control Interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente Informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Caja y bancos;
3. Obras públicas;
4. Presupuesto;

5. Ingresos y Egresos;
6. Propiedad, Planta y Equipo;
7. Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un registro confiable y adecuado de los contribuyentes,
2. No existe un sistema contable computarizado que genere información financiera en forma oportuna,
3. No se cumple con aspectos básicos y normativos de la ejecución de proyectos,
4. Los registros del mobiliario y equipo deberán reflejar valores significativos que permitan el control de los mismos,
5. Las tarjetas de ahorro contienen borrones y tachaduras,
6. No se depositan integra y oportunamente los ingresos recaudados.

En fecha 11 de febrero de 2009 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe **(Ver anexo 2)**.

Tegucigalpa M. D.C., 24 de agosto de 2009.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal.

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE UN REGISTRO CONFIABLE Y ADECUADO DE LOS CONTRIBUYENTES

En la revisión efectuada al área de ingresos, se observó que no existe un registro actualizado y adecuado de los contribuyentes, por ejemplo carecen de tarjetas o libros donde se encuentren todos los contribuyentes con sus datos personales, historial de pagos, grado de morosidad, etc. Es importante mencionar que únicamente se cuenta con la información registrada manualmente en los talonarios de ingresos y cuadernos de pagos.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a Control Tributario para que proceda a registrar toda información correspondiente a los adeudos de los contribuyentes y su morosidad, la cual debe ser verificada y conciliada posteriormente con los demás registros contables. Asimismo mediante los reportes de mora deberán ejecutarse las acciones necesarias para la recuperación y además evitar prescripciones.

2. NO EXISTE UN SISTEMA CONTABLE COMPUTARIZADO QUE GENERE INFORMACIÓN FINANCIERA EN FORMA OPORTUNA.

Al efectuar la evaluación de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, registro y presentación de la información contable se comprobó que la institución no dispone de un sistema contable y financiero computarizado que permita la toma de decisiones oportunas

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que inicie las acciones encaminadas a poner en practica un sistema contable y financiero, además capacitar el personal administrativo para el uso de este sistema que genere los reportes financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad y que permita la presentación oportuna de la información contable para la toma de decisiones.

3. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS,

Al realizar la evaluación del cumplimiento legal y las disposiciones básicas para la ejecución de proyectos y efectuar la revisión al rubro de obras públicas se constató que la Municipalidad no cumple con aspectos básicos y normativos vigentes en la ejecución de proyectos, tales como:

- a) Los contratos no contienen aquellas cláusulas y disposiciones necesarias para su correcta ejecución y control; como ser: el establecimiento de las garantías, el incumplimiento del tiempo establecido en el contrato
- b) No dispone de expedientes individuales por cada uno de los proyectos de obras realizadas y su liquidación final, de igual manera por los proyectos que están en proceso.
- c) No se presentan informes de supervisión por escrito de obras públicas ejecutadas.
- d) Las actas de recepción de obras carecen de firmas de testigos que garanticen la transparencia.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control.
- b) Los contratos de obras deben contener multas y sanciones en caso de incumplimiento de contrato, las cuales deberán ser aplicadas como esta establecido en el mismo contrato.
- c) Se debe llevar un expediente por cada proyecto ejecutado el cual debe contener los documentos necesarios como ser contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión , detalle de gastos realizados para el proyecto y toda aquella información relacionada con el proyecto.
- d) Presentar informes de supervisión previo al pago de obras donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito.

4. LOS REGISTROS DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DEBERÁN REFLEJAR VALORES SIGNIFICATIVOS QUE PERMITAN EL CONTROL DE LOS MISMOS

Al revisar el rubro de propiedad planta y equipo se detectó que existen registros de inventarios con valores menores que deberían de afectar el gasto y no los bienes capitalizables, según lo establece la norma técnica de control interno NTCI No. 135-01 Sistema de Registro Comentario 215, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda para que prepare registros de inventarios con activos de valores significativos que permitan identificar con precisión el tipo del bien y permitir en cualquier momento conocer los costos unitarios de cada bien, asimismo los activos con valores menores afectar el gasto y no los bienes capitalizables.

5. LAS TARJETAS DE AHORRO CONTIENEN BORRONES Y TACHADURAS.

En la revisión del rubro de caja y bancos se comprobó, que se han encontrado borrones y tachaduras en los valores reflejados por el banco en las tarjetas de ahorro que pueden ocasionar perdidas a la Alcaldía Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que las tarjetas de ahorro no contengan borrones y tachaduras y así presentar información financiera en forma adecuada, transparente y evitar perdidas económicas a la Alcaldía Municipal.

6. NO SE DEPOSITAN INTEGRAL Y OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

Al evaluar el sistema de Control Interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los ingresos en efectivo que se recaudan en Tesorería, se comprobó que los valores recibidos no se depositan de manera íntegra debido a que parte de lo recaudado es utilizado para realizar gastos administrativos.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con lo señalado en el Artículo 58. Numeral 3. Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal de no existir Banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos;

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca se dio seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 045-2006-DASM-CFTM por el periodo del 25 de enero de 2002 al 08 de mayo de 2006, Notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 26 de junio del 2007, en el cual se encontraron dos (2) hallazgos en áreas examinadas las que fueron subsanadas y veinte cinco (25) deficiencias de Control Interno comprobándose que la Municipalidad ha ejecutado totalmente trece (13), parcialmente tres (3), y no ha implementado nueve (9), de las recomendaciones formuladas en la auditoría anterior para subsanar dichas deficiencias, por lo que persiste la deficiencia que se detalla:

1. NO EXISTE UN REGISTRO CONFIABLE Y ADECUADO DE LOS CONTRIBUYENTES

En la revisión efectuada al área de ingresos, se observó que no existe un registro actualizado y adecuado de los contribuyentes, por ejemplo carecen de tarjetas o libros donde se encuentren todos los contribuyentes con sus datos personales, historial de pagos, grado de morosidad, etc. Es importante mencionar que únicamente se cuenta con la información registrada manualmente en los talonarios de ingresos y cuadernos de pagos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a Control Tributario para que proceda a registrar toda información correspondiente a los adeudos de los contribuyentes y su morosidad, la cual debe ser verificada y conciliada posteriormente con los demás registros contables. Asimismo mediante los reportes de mora deberán ejecutarse las acciones necesarias para la recuperación y además evitar prescripciones.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que existen los listados con el nombre y valor a pagar de los impuestos y que en la actualidad se modificará este documento para poder reflejar la información adecuada a los contribuyentes.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

En el período que comprendió la auditoría se pudo constatar que existe el listado de contribuyentes en mora, pero este documento simplemente es el resultado de un control que llevan de los montos pagados en años anteriores ya que el catastro no está actualizado.

2. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO UTILIZAN EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Al efectuar las revisiones de las órdenes de pago se comprobó, que no se utiliza el procedimiento de cotizaciones de precios para efectuar las adquisiciones de materiales, lo cual esta en contradicción con lo establecido en las leyes vigentes del país.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a establecer el procedimiento de Control Interno que indique todas las adquisiciones que se realicen, deberán efectuarse mediante las cotizaciones de acuerdo a la ley, que se informe el monto a aplicar el proceso de licitación.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que se practica parcialmente ya que las compras se efectúan en la Ferretería del Municipio o las más cercanas y no exceden a cantidades altas y se compra parcialmente.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al revisar los egresos con fondos corrientes y de capital se comprobó que no hay cotizaciones de las compras realizadas es cierto que las compras son parciales o de acuerdo a cada proyecto en ejecución pero deben cumplir con este requisito de acuerdo al monto de la compra.

3. NO SE CUENTA CON REGISTROS DE LOS VALORES CATASTRALES.

Al revisar el rubro de ingresos específicamente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se comprobó, que no se cuenta con un plazo de zonificación, censo, registro y/o tarjeta de las propiedades ejidales y privadas que describan los valores catastrales que sirva además para el cómputo y verificación.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Departamento de Catastro para realizar el censo de las propiedades privadas y ejidales del municipio, posteriormente efectuar el registro de los valores catastrales y el monto de los impuestos que sirvan de base al registro de todos los adeudos de los contribuyentes.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que existen fichas elaboradas pero no actualizadas pero que se esta actualizando a partir de la fecha.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al revisar los ingresos por concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se constató, que la Municipalidad no cuenta con un Catastro Municipal tecnificado y capacitado por lo que actualmente los cobros por concepto de Bienes Inmuebles se realizan en base al precio de venta declarado por el contribuyente o por los cobros realizados en años anteriores.

4. NO SE EFECTÚA EL NUMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY

Al efectuar la revisión de los libros de actas se comprobó, que solo realizaron tres cabildos anualmente, como máximo.

RECOMENDACIÓN N° 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Calendarizar, aprobar y efectuar por lo menos cinco cabildos abiertos tal como lo establece el Artículo 32-b de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que estas no se realizan en un 100% debido que se incurre a un mayor gasto ya que en el municipio se le proporciona alimentación y transporte para la asistencia de los ciudadanos a estas reuniones.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Esta situación no ha sido corregida por la administración de la Municipalidad, a pesar de que se realizan gastos de alimentación y transporte estos deben ser presupuestados para cumplir con las cinco sesiones de cabildo abierto que establece el Artículo 32.b de la Ley de Municipalidades.

5. NO EXISTE UNA ADECUADA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS REGISTRADOS.

Al realizar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad específicamente los recibos y órdenes de pago, se comprobó que el contador no realiza una correcta y adecuada clasificación y utilización presupuestaria de los objetos del gasto.

RECOMENDACIÓN N° 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al contador que ejecute una correcta y adecuada clasificación presupuestaria de los objetos del gasto, y se realice una efectiva revisión de generar información oportuna, confiable y razonable.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que dicha norma esta siendo tomada muy en cuenta ya que por razones de las ejecuciones no se ha cumplido con ella.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Esta situación no ha sido corregida por la administración de la Municipalidad ya que después de revisar las órdenes de pago comprobamos que todavía existe inconsistencia en la clasificación presupuestaria, ya que por ejemplo Ayudas a personas las clasificaron como Ayuda al sector salud, compra de tinta para las impresoras las cargaron a Bienes Capitalizables, el consumo de agua purificada lo cargaron a la cuenta de servicios públicos.

6. EXISTEN BIENES INMUEBLES QUE NO SE ENCUENTRAN ESCRITURADOS NI INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Al efectuar la revisión en los Bienes de la Municipalidad se comprobó que los terrenos y edificios abajo detallados, no cuentan con escrituración ni la respectiva incorporación en el Instituto de la Propiedad ejemplo:

- a) Edificio Municipal
- b) Edificio del centro comunal
- c) Edificio del centro comunal del Paso Real
- d) Área recreativa , parque central
- e) Planta Potabilizadora
- f) Piezómetro ARVN, en el Rebalse
- g) Tanque almacenamiento Aldea Las Cañas
- h) Colonia El Renuevo
- i) Cementerio general del municipio
- j) Terreno relleno sanitario casco urbano.

RECOMENDACIÓN Nº 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Iniciar las gestiones necesarias para la inmediata escrituración y la inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los Bienes Inmuebles pertenecientes al Municipio

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que en su gestión ha solicitado los documentos de propiedad al señor ex alcalde, de los inmuebles siguientes Piezómetro ARVN, en el Rebalse, Tanque almacenamiento Aldea Las Cañas, Colonia El Renuevo, Terreno relleno sanitario casco urbano.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Esta situación no ha sido corregida por la administración de la Municipalidad ya que los Bienes Inmuebles mencionados anteriormente, todavía no están escriturados porque el Alcalde no cuenta con los documentos de propiedad de los siguientes inmuebles, Piezómetro ARVN, en el Rebalse, Tanque almacenamiento Aldea Las Cañas, Colonia El Renuevo, Terreno Relleno Sanitario Casco Urbano. y con los otros bienes no se ha hecho las diligencias para escriturarlos a nombre de la Municipalidad.

7. NO SE COBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN CONCEPTO DE MEJORAS.

Se comprobó que el área de Catastro de la Municipalidad no ha efectuado el cobro derivado de contribución por mejoras de inmuebles. Asimismo estos aumentos de bienes no fueron tomados en cuenta por Catastro para el respectivo incremento en el cálculo del valor de los bienes inmuebles.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Establecer los procedimientos para el control y registro del aumento de valor de Bienes Inmuebles derivado de mejoras a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 139 al 145 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que se efectúa el requerimiento pero no se cumple con su totalidad ya que algunas personas se rehúsan a cumplir con esta obligación.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al realizar nuestra investigación del porque de esta situación nos comentó el Alcalde Municipal que muchas veces no se dan cuenta de las mejoras realizadas, solamente de aquellas personas que solicitan el permiso de construcción.

8. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UNA CUENTA DE CHEQUES.

En la revisión realizada al rubro de caja y bancos se comprobó que todas las transacciones que realiza la municipalidad se efectúan en efectivo ocasionando ciertas debilidades de control interno que produce esta práctica.

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda de manera inmediata a aperturar las cuentas necesarias, incluyendo de cheques en las cuales se consignen las firmas mancomunadas del Tesorero y el Alcalde Municipal, lo que ayudara a que exista un mejor control de los recursos municipales.

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 05 de febrero de 2009 el Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos dice que ha sido denegada a la municipalidad por no contar con la Personería Jurídica.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Es necesario que agilicen el trámite respectivo ya que para una sana administración es necesario llevar un control estricto del gasto.

9. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO.

Al efectuar la revisión al rubro de egresos, se comprobó que los gastos corrientes exceden el máximo permitido establecido por la ley.

RECOMENDACIÓN N° 9 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ajustarse a lo establecido en la Ley a fin de que los gastos no excedan el máximo establecido según lo describe el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades

COMENTARIOS DEL ALCALDE

En nota de fecha 5 de febrero de 2009, el Señor Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Flores, en el Departamento de Choluteca, Cesar Augusto Núñez Lagos manifiesta que debido a que los ingresos recaudados son muy bajos se tiene que suplir con otros porcentajes para cubrir el gasto de funcionamiento.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La situación anteriormente planteada se debe a la falta de un control adecuado del presupuesto, ya que este se debe formular y ejecutar de acuerdo a las necesidades del municipio.

CAPÍTULO V CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. CAUCIONES

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal Cesar Augusto Núñez Lagos que se desempeña en su cargo por el período del 25 de enero de 2006 al 18 de diciembre de 2008 y Mayra Rosibelt Zepeda quien se desempeña en su cargo por el período del 2 de febrero de 2006 al 18 de diciembre de 2008 (cierre de la Auditoría) han rendido la caución respectiva cumpliendo lo establecido en el Artículo 97, de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 57 de la Ley de Municipalidades. (Ver anexo 3).

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes han cumplido con este requisito.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas de los años 2006, 2007 y 2008 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas.

4. LA MUNICIPALIDAD SE EXCEDIÓ EN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO.

Al realizar el análisis del presupuesto se observó que la Municipalidad se excedió en el nivel de gastos de funcionamiento, en relación con el volumen de ingresos corrientes que se generan.

Lo anterior queda demostrado en el siguiente cuadro:

Año	INGRESOS CORRIENTES	65% DE INGRESOS CORRIENTES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	EXCESO	PORCENTAJE
2006	309,815.62	201,380.00	277,721.14	76,341.10	38%
2007	520,011.94	338,007.00	367,142.26	29,135.26	9%
2008	630,703.50	409,597.00	477,143.00	67,186.00	16%

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal, que en la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos, se cumpla con lo establecido en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en el sentido de que los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 65 % de los ingresos corrientes.

CAPÍTULO VI

ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados; también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las Auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y el seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de Pobreza Municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los Municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

La Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca Conforme la documentación presentada en el Programa de Inversión Municipal con Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (PIM ERP), gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 4, 218,310.72)**, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes social, fortalecimiento institucional y productivo.

PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS PARA LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, (E.R.P.)

Los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son los siguientes:

1. Reparación de caminos y carreteras zona rural;
2. Mejoramiento de viviendas;
3. Construcción de letrinas de cierre hidráulico;
4. Fortalecimiento y creación de cajas de crédito agrícola campesina;
5. Fortalecimiento del cultivo del camote
6. Cultivo de tilapia en pequeñas jaulas flotantes;
7. Implementación de granjas avícolas, cría de gallinas;
8. Proyecto de electrificación El Jicaro;
9. Proyecto de electrificación El Zapote;
10. Producción de artesanía utilitaria;

Para los proyectos antes descritos se observó que los proyectos están a un 100% de ejecución con respecto al gasto; Se adjunta copia de las fotografías efectuadas a los proyectos. **(Ver anexo No. 4)**

ANALISIS DE LA CUENTA BANCARIA.

El saldo en Bancos al 12 de septiembre de 2008 es por la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. (L. 9,379.52)**

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGO INDEBIDO A REGIDORES

Durante la evaluación y análisis al Rubro de Gastos se comprobó que la Municipalidad realizó desembolsos a regidores en concepto de pago de mano de obra por varios trabajos ya sea por reparación de caminos, construcción de muro etc... Las órdenes de pago fueron emitidas a nombre de ellos, para realizar dichos trabajos se requerían de varias personas las cuales se detallan en planilla adjunta, incluyéndose ellos mismos en dicha planilla, recibiendo el pago por la prestación del servicio mediante la firma de recibido .

Los gastos por este concepto ascienden a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,135.00)**, detallados a continuación:

Detalle de pagos efectuados a los Regidores

Nombre	Cargo	Valor
Damian Pavón Pavón	Regidor 2	22,315.00
Clemente Flores	Regidor 3	12,820.00
Florentino Euceda Motiño	Regidor 5	5,640.00
Santos Pascual Pavón Núñez	Regidor 6	4,560.00
Total		L.45,335.00

(Ver anexo No.5)

El Artículo 28 de la Ley de Municipalidades Dice: Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dieta por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente, según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Alcaldía Municipal por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,335.00)**, (Ver anexo No. 5)

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar pagos a los Regidores para la ejecución de obras de la Municipalidad, los cuales solo deben percibir pagos por dietas por la asistencia a las sesiones de Corporación Municipal, y cuando sean asignados a comisiones se les debe hacer el pago de los viáticos que les corresponden según la tabla aprobada para tal fin.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Basado en el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades, se les encomendó actividades de trabajo a algunos Miembros de la Corporación Municipal a medio tiempo devengando un salario por planilla de los trabajos realizados, como pago de su labor ya que eran ellos los encargados de cada proyecto, fuera realizado con la supervisión y responsabilidad de los trabajos, materiales y herramientas a utilizar.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Se comprobó que existen órdenes de pago a favor de los regidores por concepto de trabajos realizados pero la comisión del Tribunal Superior de Cuentas es de la opinión que los regidores no pueden recibir sueldos por trabajos realizados a la Municipalidad ya que a ellos se les pago dietas por asistir a las sesiones de Corporación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

1. FALTANTE ESTABLECIDO EN LA DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA.

Al efectuar la revisión del movimiento de ingresos y egresos de los fondos recaudados y ejecutados por la administración municipal, durante el período comprendido del 09 de mayo de 2006 al 18 de diciembre de 2008 se estableció un faltante de caja, como se muestra a continuación:

Responsable	Periodo	Total
Raúl Antonio Núñez	Del 8-05-06 al 31-05-2006	L. 27,364.99
Melitina Canales Murillo	Del 01-06-06 al 31-01-2007	31,164.36
Mayra Rosibelt Zepeda Villanueva	Del 01-02-07 al 18-12-2008	3,931.49
Total		L. 62,460.84

Valores que fueron depositados en la cuenta 10004226 Cooperativa Pespireense mediante el recibo No. 1279968 con valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 3,931.49)** y la diferencia el Alcalde Municipal señor Cesar Augusto Núñez Lagos se comprometió a pagar mediante pagaré por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.58,529.35)**, pagando un anticipo de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** con el recibo No. 1280445. **(Ver Anexo 6)**

2. FALTANTE ESTABLECIDO EN LA REVISIÓN DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP).

Después de revisar toda la documentación de los ingresos y egresos de cada uno de los desembolsos de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y al realizar la conciliación de la cuenta resulto una diferencia de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.4, 470.88)** valor depositado el la cuenta 21-503-015476-7 del Banco de Occidente. **(Ver Anexo 7)**

3. FALTANTE ESTABLECIDO EN ARQUEO DE CAJA

Siguiendo con nuestro programa de auditoría en el rubro de caja y bancos al practicar el segundo arqueo se encontró un faltante de efectivo, motivo por el cual la Tesorera Mayra Rosibelt Zepeda depositó según recibo No.1279967 la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. (L.897.67).** **(Ver Anexo 8)**

4. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Al realizar la revisión de los gastos se detectó que según orden de pago numero 2582 del 20 de julio de 2007 se pago **DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,800.00)** por

concepto de Servicios profesionales al señor Carlos Iván Rodríguez para impugnar reparo formulado por la auditoría anterior afectando el renglón presupuestario 259, dicho pago correspondía a un gasto personal, por lo que el señor Alcalde Municipal realizó el depósito de la cantidad antes mencionada según recibo No.1280443. **(Ver Anexo 9)**

Tegucigalpa, 24 de agosto de 2009

Norma Patricia Méndez
Jefe Departamento Auditoría
Sector Municipal